

Adjunto 2 - Circular No. 5

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
005-001	Consultas Generales	Garantía del Banco Mundial	Se solicita que se aclara cuál es el proceso por medio del cual el Vendedor podrá solicitar la reducción (total o parcial) de la garantía Banco Mundial durante la vigencia de la misma (habilitado según términos indicativos del contrato con el IBRD)	El Vendedor podrá requerir la garantía de BM eligiendo monto (por hasta un máximo asignable por MW) y por plazo (siempre que el plazo comience a contarse desde el momento 0), pero una vez suscrito el Acuerdo de Adhesión, el Vendedor no podrá solicitar la reducción del monto ni del plazo de la Garantía del Banco Mundial. El FODER podrá reducir el monto bajo su contrato con el IBRD si oportunamente existen cancelaciones anticipadas de los Acuerdo de Adhesión (por ejemplo, por falta de pago de la prima de la Garantía de BM por parte de algún Beneficiario, por incumplimiento de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, etc.).
005-002	Consultas Generales	Impuesto de sellos	Considerando lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto N° 1192/1992, confirmar si la instrumentación de los diferentes contratos involucrados (Contrato de Abastecimiento, Contratos de Adhesión al FODER, y los que pudieran corresponder) estará alcanzada por la exención del impuesto de sellos allí prevista, tratamiento ratificado expresamente para los contratos celebrados bajo la Resolución SEE 21/16. Caso contrario, por favor, indicar el tratamiento que se le otorgará.	Dado que la aplicación del Art. 13 del Decreto PEN N° 1192/1992 está asociado a las actividades que hacen al cumplimiento del objeto social de CAMMESA, los contratos de abastecimiento a ser suscritos por CAMMESA como resultado de lo dispuesto en la Resolución MEyM N° 136 E/2016 y demás normativa aplicable, estarán alcanzados por la inhibición establecida en dicho artículo. Para cualquier otro documento que pudiera ser firmado por otro entes y/o instituciones, deberá verificarse la pertinencia de la aplicación de la prohibición establecida en el Artículo 12 de la Ley 15.336, ya que en estos últimos CAMMESA no sería parte.
005-003	Contrato de Abastecimiento	1	En virtud de la exclusión de la definición de "Acreedor Garantizado" de cualquier accionista del Vendedor, por favor clarificar qué ocurriría si un accionista del Vendedor adquiriera en el mercado primario o secundario títulos valores emitidos con oferta pública por el Vendedor (por ejemplo, obligaciones negociables autorizadas por la Comisión Nacional de Valores)	El accionista no sería considerado Acreedor Garantizado respecto de dichos títulos.
005-004	Contrato de Abastecimiento	1	(a) La definición dada excluye explícitamente en el punto "(c) la estabilidad o la capacidad de absorción del SADI", lo cual contradice lo establecido en el último párrafo del punto 4.3 del Capítulo 4 de Los Procedimientos. Se pide clarificación. (b) Aclarar si también calificará como tal eventos de rayos, actividad volcánica o granizo	El último párrafo del apartado 4.3 del Capítulo 4 - Mercado a Término de Los Procedimientos, establece que las partes deben haber analizado la calidad del vínculo con el Mercado esto es la capacidad que tiene el sistema de transporte para evacuar la totalidad de la energía que puede entregar la central correspondiente. Por lo tanto, las causales establecidas en el punto "(c)" no serán entendidas como un Caso Fortuito o Fuerza Mayor en el Contrato de Abastecimiento, siendo ello totalmente consistente con las definiciones dadas en el Capítulo 4 de Los Procedimientos.
005-005	Contrato de Abastecimiento	1	Aclarar con certeza cuál es el plazo de pago en cantidad de días, sin hacer una referencia a otros documentos susceptibles de sufrir modificaciones.	Referir a definición de "Plazo de Pago".
005-006	Contrato de Abastecimiento	1	¿Existirá una mejor ponderación de aquellas Ofertas que expresamente manifiesten que no solicitaran financiamiento al Foder, y por lo tanto, liberen recursos a otros Oferentes que sí lo soliciten?	No están determinados las condiciones contractuales, ni está previsto hasta el momento el otorgamiento de préstamos por parte del Foder en la Ronda 1.
005-007	Contrato de Abastecimiento	1	Por favor clarificar que ocurriría en el supuesto previsto en el punto (b) si existen dos días que resultasen exactamente igual de cercanos a la fecha en la cual no existió publicación de tipo de cambio, pero los valores de tipo de cambio publicado en cada fecha difieren. Entendemos que se aplicaría el más alto. Por favor, confirmar.	Se aplicaría el inciso c) de la definición de "Tipo de Cambio", y a falta de acuerdo, se aplicaría el inciso d).

Adjunto 2 - Circular No. 5

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
005-008	Contrato de Abastecimiento	1	<i>El art. 1 del Contrato prevé que constituirá un "Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor" las siguientes condiciones climáticas que afecten al Sitio o a la Central de Generación: terremotos, huracanes, tornados, incendios forestales e inundaciones. Al respecto, solicitamos se aclare si una eventual falta de capacidad de transmisión del Transportista, o del PAFTT, originada en un fenómeno meteorológico no habitual, como por ejemplo un tornado, será considerado evento de caso fortuito.</i>	<i>Las normas aplicables en el MEM prevén la ocurrencia de fenómenos meteorológicos que pueden afectar la capacidad de transporte de los Sistemas de Transporte "en Alta Tensión" (STAT) y/o por Distribución Troncal, siéndoles aplicables a los concesionarios las penalidades establecidas en la reglamentación vigente por la indisponibilidad que de ello se derive. Por lo tanto, resulta de aplicación lo previsto en el punto "(c)", no siendo considerado como Caso Fortuito o Fuerza Mayor establecida en el Contrato de Abastecimiento.</i>
005-009	Contrato de Abastecimiento	1	<i>Se solicita definir los requisitos necesarios para alcanzar la Fecha de Habilitación Comercial (protocolo de recepción de generadores, protocolo de recepción de parque, etc)</i>	<i>Remítase a Los Procedimientos.</i>
005-010	Contrato de Abastecimiento	1.1	<i>Con respecto a esta definición, se solicita aclarar si la energía no entregada por el Vendedor (pero puesta a disposición), como consecuencia de restricciones en la capacidad de absorción del SADI en el Punto de Entrega por la ocurrencia de una limitación de despacho (por ejemplo restricciones de la capacidad de transporte) será considerada como Energía Acreditada.</i>	<i>Toda la energía no entregada por el Vendedor por causas ajenas al mismo, será considerada como Energía Acreditada.</i>
005-011	Contrato de Abastecimiento	1.1	<i>En el supuesto de que se verifique una situación de falta de estabilidad o de capacidad de absorción del SADI, solicitamos se confirme que ello no constituye un riesgo asumido por el Vendedor y, por lo tanto, el Comprador deberá pagar por la energía que habría sido suministrada de no haber ocurrido la situación antedicha.</i>	<i>El Comprador remunerará al Vendedor sólo por la Energía Abastecida.</i>
005-012	Contrato de Abastecimiento	1.1	<i>Se solicita confirmar que el "Costo de Deficiencia" (160 US\$/MWh) se mantiene fijo por todo el período de abastecimiento.</i>	<i>El Costo de Deficiencia efectivamente es un valor que se mantiene fijo durante toda la vida del Contrato de Abastecimiento.</i>
005-013	Contrato de Abastecimiento	1.1	<i>Respecto de la "Energía Acreditada", se solicita se aclare cómo se realizará la medición del potencial de generación versus la energía real, que podrían producirse debido a limitaciones que se produzcan en la red de transmisión, entre otras causales.</i>	<i>La Energía Acreditada se calculará para cada hora en base a la previsión de corto plazo (primeras 3 horas) y en las horas posteriores en base a la previsión de energía, limitada a la energía media del proyecto (P50) en las horas con limitación, afectado por la disponibilidad de la generación.</i>
005-014	Contrato de Abastecimiento	1.1	<i>"Fecha de Comienzo de Construcción" se solicita indicar de qué forma es posible acreditar que el Vendedor sea el propietario de los equipos electromecánicos. Solicitamos se aclare si es posible que la propiedad esté en manos de una empresa relacionada.</i>	<i>Se aclara que es posible que la propiedad esté en manos de una empresa relacionada siempre que ésta sea contratista de la SPE.</i>
005-015	Contrato de Abastecimiento	1.1	<i>Solicitamos agregar en la definición (b) a las agencias de crédito a la exportación (Export Credit Agencies) dado que existe la posibilidad de que estas agencias participen en el financiamiento de los Proyectos</i>	<i>Se consideran incluidos por no estar excluidos, ya que la definición dice "incluyendo" y enumera a ciertas personas.</i>
005-016	Contrato de Abastecimiento	1.1	<i>En la definiciones de "Notificación de Causal de Resolución", "Notificación de Rescisión" y "Solicitud de Revisión de Condiciones Contractuales", solicitamos considerar retirar el requerimiento del previo consentimiento de Acreedores Garantizados, debido a que las condiciones de la relación entre el Vendedor y sus Acreedores Garantizados serán establecidos en el contrato que se suscribiría entre las partes mencionadas.</i>	<i>La inclusión obedece a otorgar bancabilidad al contrato y seguridad a los Acreedores Garantizados.</i>
005-017	Contrato de Abastecimiento	1.1	<i>El artículo 1.1 del PPA define a los "Costos Fijos MEM" como los "costos fijos correspondientes a la operación de la Central de Generación en el MEM determinados por la SEE." Se solicita aclaración respecto de si los Costos Fijos MEM implican que todo cargo comprendido desde la generación hasta la venta al consumidor podrán ser trasladados al precio del PPA.</i>	<i>Los Costos Fijos MEM serán reembolsados por el Comprador por ende su cuantía no debe tenerse en cuenta para el cálculo del Precio Ofertado. Mensualmente el OED calculará los Costos Fijos MEM (en base a Los Procedimientos y la normativa vigente emitida por la Secretaría de Energía Eléctrica del MEyM) y los asignará al Vendedor a través del DTE. Sin embargo mensualmente el Comprador pagará al Vendedor esos costos de forma tal que se neutralizan (Cláusula 12.5 del Contrato de Abastecimiento).</i>

Adjunto 2 - Circular No. 5

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
005-018	Contrato de Abastecimiento	1	<i>¿Qué documentos de crédito y/o contratos de compromiso de aporte de capital son "aceptables para el Comprador"?</i>	<i>Contratos de Mutuo debidamente aprobados por los órganos de administración de las partes del contrato; aumentos de capital debidamente aprobados por la Asamblea del Vendedor, con el compromiso del accionista de integrar el aporte conforme la legislación aplicable y siempre en un plazo necesario para cumplir el plazo de construcción de la Central de Generación; y acuerdos de aporte irrevocable de capital, aceptado por el directorio del Vendedor, conforme Res. 7/2015 de IGJ.</i>
005-019	Contrato de Abastecimiento	1	<i>En el Contrato de Abastecimiento la definición de Requerimientos Técnicos debe ser suprimida atento que se eliminó la misma del Pliego. Igualmente en la definición de "Sucesor Calificado" debe eliminarse al final la frase "los Requerimientos Técnicos".</i>	<i>La definición de "Requerimientos Técnicos" está incluida en el PBC.</i>
005-020	Contrato de Abastecimiento	6	<i>El Contrato de Abastecimiento prevé que la obligación de pagar por la Energía Abastecida se extenderá durante el Período de Abastecimiento, que comienza en la Fecha de Habilitación Comercial. Sin embargo, durante la puesta en marcha de las turbinas, el parque eólico ya estará inyectando energía a la red, incluso por más de 30 días hasta la Fecha de Habilitación Comercial. Al respecto, solicitamos se confirme que se pagará por la energía suministrada durante ese plazo.</i>	<i>Durante las pruebas previas a la Habilitación Comercial la remuneración por la energía entregada a la red se registrará según Los Procedimientos.</i>
005-021	Contrato de Abastecimiento	10	<i>Se solicita que se incluya en esta cláusula la obligación de el Comprador de pagar también al Vendedor los Costos Fijos MEM según expresado en cláusula 12.5</i>	<i>Se aclara que ya está Incluido en la referencia que se hace en esta cláusula a "en las condiciones establecidas en el presente Contrato". Para evitar dudas se aclara que los Costos Fijos MEM será reembolsados al Vendedor según lo previsto en la cláusula 12.5 del Contato de Abastecimiento y por tal motivo no deben ser considerados en el Precio Ofertado.</i>
005-022	Contrato de Abastecimiento	10.2	<i>Favor confirmar que el Precio Ofertado a indicar en el Anexo 5, será el precio en el Punto de Interconexión y contendrá las provisiones de pérdidas estimadas por el Oferente hasta el Punto de Entrega</i>	<i>Efectivamente el Precio Ofertado deberá expresarse en el Punto de Entrega. Las pérdidas internas de la Central de Generación deberán ser contempladas por el Vendedor. Las pérdidas y costos aguas abajo del Punto de Entrega deben excluirse de todo cálculo ya que no afectarán económicamente al Vendedor. Se aclara que el Factor de Pérdidas (Anexo 3 del PBC) solamente se utilizará para ajustar el Precio Ofertado en el proceso de evaluación de Ofertas (cálculo del POA) pero no implica que el Vendedor deba asumir los costos de dichas pérdidas.</i>
005-023	Contrato de Abastecimiento	11	<i>El vendedor no será remunerado por la Energía Acreditada, es decir por aquella energía disponible pero que no fue inyectada al sistema por causas ajenas al vendedor. Se solicita que se remunere la Energía Abastecida Ajustada (que incluye la Energía Abastecida y la Energía Acreditada).</i>	<i>La Energía Acreditada no se remunera bajo el modelo de Contrato de Abastecimiento aprobado por la Autoridad de Aplicación.</i>
005-024	Contrato de Abastecimiento	12	<i>La cláusula 5.6.1 prevé que CAMMESA vaya pagando con los fondos que recauda y que aún si se excede de los 39 días enunciados en 5.4 de Los Procedimientos de CAMMESA, los plazos de pago serán considerados en término. Entendemos que en la actualidad no se están recibiendo sumas en concepto de interés moratorio que puedan desprenderse de un cálculo objetivo. Por favor aclarar cómo se calcularían los intereses punitivos, a la luz de lo establecido en el Capítulo 5 de Los Procedimientos.</i>	<i>Referir al Capítulo 5 de Los Procedimientos.</i>

Adjunto 2 - Circular No. 5

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
005-025	Contrato de Abastecimiento	12	<i>Solicitamos se aclare que, de conformidad con Los Procedimientos y a los efectos de la mora automática prevista en el artículo 24 del Contrato de Abastecimiento, CAMMESA pagará las liquidaciones de venta en un plazo de 39 días corridos desde su emisión y la respectiva transferencia bancaria a la Cuenta del Vendedor se efectivizará en un plazo de 48 horas. Los Procedimientos no cuentan con un plazo cierto y determinado para el pago -pese a que el Contrato de Abastecimiento dispone que la definición de Plazo de Pago debe encontrarse en el capítulo 5 de Los Procedimientos. El plazo de pago es esencial, entre otras cosas, para determinar el cómputo de los intereses y la obligación del FODER de cubrir un eventual default de CAMMESA. Entendemos que debería establecerse con claridad.</i>	<i>Conforme apartado 5.6 del Capítulo 5 de Los Procedimientos.</i>
005-026	Contrato de Abastecimiento	13	<i>Se solicita aclarar que las Multas no serán aplicables ante eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor</i>	<i>Los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, según la legislación aplicable, son eximientes de responsabilidad; por lo que la demora por caso fortuito o fuerza mayor, no generará la aplicación de multas. Referir a Cláusula 15.1 del Contrato de Abastecimiento.</i>
005-027	Contrato de Abastecimiento	18	<i>Se consulta en qué momento debe estar definido el Socio Estratégico Financiero. ¿Puede el Socio Estratégico Financiero cambiar después de la presentación de los Sobres A y B? ¿En qué momento podría cambiarse el Socio Estratégico Financiero? ¿Cuáles son las condiciones para aceptar dicho cambio?</i>	<i>Referir a Cláusula 18 del Contrato de Abastecimiento.</i>
005-028	Contrato de Abastecimiento	12.4	<i>Con relación a posibles diferencias de cambio, en los contratos de provisión actuales sólo se están reconociendo diferencia de cambio hasta la fecha de vencimiento teórico (día 39), sin tener en cuenta la evolución cambiaria hasta el día del efectivo pago de las facturas, en caso que el pago se realice en forma posterior al vencimiento. Por favor aclarar cómo se contemplará en el Contrato de Abastecimiento la situación de compensación por evolución de tipo de cambio con posterioridad a la Fecha de Vencimiento de la Liquidación de Ventas en caso que CAMMESA no haya pagado la totalidad de dicha liquidación en dicha fecha.</i>	<i>En caso que el Comprador no abone la suma total de la acreencia mensual del generador en la correspondiente fecha de vencimiento, corresponderá la aplicación de lo revisado en la cláusula 24.1 del Contrato de Abastecimiento; debiéndose tener en cuenta que, en relación a la Obligación de Pago por Energía será de aplicación supletoria lo establecido en la cláusula 6 del Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER contenido en el Anexo 7 del PBC.</i>
005-029	Contrato de Abastecimiento	12.5	<i>Fecha de Vencimiento de La Liquidación de Ventas- Toda vez que el Plazo de Pago se define en función de lo establecido en la cláusula 5.6 de Los Procedimientos de CAMMESA, y ésta refiere que se pagará en la medida que hayan sido recaudados fondos de los deudores, aclarando así mismo –conforme cl. 5.6.1 de Los Procedimientos- “Los pagos efectuados por el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) conforme lo indicado precedentemente son a todos los efectos pagos en término” se requiere que se aclare qué tratamiento se le dará a estas eventualidad. Se consulta particularmente teniendo en consideración que en los últimos meses/años los Generadores han estado cobrando con plazos muy superiores a los 39 días que establecen Los Procedimientos (cl. 5.4).</i>	<i>En este punto será aplicable lo previsto en el Capítulo 5 de Los Procedimientos complementado por la Garantía de Pago de la Energía a través del FODER.</i>
005-030	Contrato de Abastecimiento	19.3	<i>Se solicita que se modifique la redacción del artículo indicado con el objeto de supeditar cualquier transferencia a la aceptación previa de los acreedores garantizados.</i>	<i>El artículo 19.3 prevé la transferencia del Contrato por instrucción regulatoria, quedando resguardadas las garantías del Vendedor como Beneficiario del Foder conforme lo previsto en el Acuerdo de Adhesión, por esa razón no es necesario contar con el consentimiento del Vendedor o de los Acreedores Garantizados, a diferencia de lo que ocurre con la Cesión del Contrato prevista en el artículo 19.2.</i>

Adjunto 2 - Circular No. 5

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
005-031	Contrato de Abastecimiento	26.2	Se solicita se aclare que cualquier controversia vinculada con la aplicación por parte de CAMMESA de Los Procedimientos quedará sujeta exclusivamente también al Arbitraje. Ello, con el objeto de evitar conflictos jurisdiccionales entre el fuero judicial y el régimen arbitral previsto en el Contrato de Abastecimiento.	El Agente Generador tiene derechos y obligaciones para con el MEM por actuar en tal carácter, las mismas exceden cualquier cuestión tenida en cuenta en el Contrato de Abastecimiento. Por lo tanto, la vía de resolución de posibles disputas prevista en dicho contrato no es extensible a la solución de diferencias derivadas de la aplicación de Los Procedimientos ("Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios"), establecidos por la autoridad de aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico (Resolución ex-S.E.E. N° 61/1992 y demás normas ampliatorias y complementarias), los cuales prevén la metodología a utilizar para tales ocasiones.
005-032	Contrato de Abastecimiento	26.2	Se establece que El tribunal arbitral (el "Tribunal Arbitral") estará compuesto por tres (3) miembros, a menos que la controversia sea cuantificable y el valor en disputa sea inferior al equivalente de cinco millones de Dólares (US\$5.000.000) calculado utilizando el Tipo de Cambio correspondiente al Día Hábil anterior a la fecha de la notificación de la controversia, en cuyo caso el Tribunal Arbitral será unipersonal ¿Quién será el encargado de determinar el valor en disputa? En caso de cambio de controlador post notificación de la controversia, se solicita aclarar si se puede solicitar cambio de sede de tribunal. Adicionalmente, se solicita incorporar que la sede del Arbitraje podrá ser acuerdo entre las partes.	El valor de la disputa será establecido por quien plantea la controversia.
005-033	Contrato de Abastecimiento	Anexo 7	Si un oferente resulta adjudicado y su propuesta incluye financiamiento y FODER, ¿qué sucede si alguno de los supuestos de FODER cambia entre el día de la adjudicación y el día de firma del contrato? ¿Se ejecutarían la garantía de mantenimiento de oferta cuando un tercero cambia las condiciones sin que el adjudicado pueda hacer ninguna gestión de defensa ante el cambio de supuestos?	No corresponde el planteo ya que no están establecidas las condiciones del financiamiento a través del FODER.
005-034	PBC	10.2	Por favor confirmar que en caso que el Oferente haga entrega de una garantía por un valor superior a los MW's adjudicados, se procederá a la liberación de la garantía inicialmente otorgada en exceso una vez que se entregue otra garantía por el importe correspondiente a los MW's efectivamente adjudicados.	El oferente presentará un garantía de mantenimiento de oferta conforme lo previsto en el Artículo 10.2 del PBC, pero si luego resultara adjudicado por una cantidad de MW menor, eso se reflejará en la garantía de cumplimiento de contrato, la que será acorde a lo efectivamente adjudicado no lo ofertado.
005-035	PBC	10.2	Para la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se exige una boleta de garantía de vigencia de al menos 180 días y renovable automáticamente por un plazo de 90 días. Se solicita dar la opción de solicitar la boleta con una vigencia de 270 días, en el caso de que no se pueda obtener una boleta con renovación automática.	Se confirma que es aceptable que se presente una garantía de mantenimiento de oferta por un plazo de 270 días como alternativa a la de presentar una por 180 días con renovación automática por 90 días adicionales.
005-036	PBC	12.4 (b)	Adjunto copia de la habilitación ambiental emitida a nuestro proyecto. Como verán, no nos requerían presentar Declaración Ambiental salvo en el caso de que se produjeran impactos ambientales no previstos originalmente. Por lo tanto, no tenemos estudio de impacto ambiental que presentar. Sin embargo, el Pliego requiere proporcionemos el listado de profesionales encargados de elaborarlo así como especificar su título y aportar la rúbrica de su documentación. En nuestro caso, como no ha habido estudio de impacto medioambiental, ¿estamos obligados a aportar dicha documentación?	Se deberá incluir en el sobre A la copia de la habilitación ambiental provincial en donde especifica dicha salvedad.
005-037	PBC	12.4.1	Además del Sistema de Medición Comercial, es obligatorio para una potencia de 2MV el Sistema de Operación en Tiempo Real (SOTR)?	Para una potencia de menor a 2 MW es obligatorio un esquema simplificado del SOTR.

Adjunto 2 - Circular No. 5

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
005-038	PBC	12.4.3	<i>En la cláusula se dice que todas las actividades a ser desarrolladas y los establecimientos involucrados en el proyecto, deberán estar correctamente encuadrados y habilitados para la actividad que prevén realizar de acuerdo con la normativa nacional provincial, de la CABA o municipal, relativa al uso del suelo, debiéndose acompañar la documentación que lo rectifique. ¿Pueden especificar, por favor, cuál es la documentación a aportar para cumplir con el requerimiento relativo del uso del suelo?</i>	<i>Se refiere a la habilitación donde determine la zonificación, para la ocupación de uso del suelo y rubros compatibles con esta, según lo establezca la legislación aplicable.</i>
005-039	PBC	12.4.3 (b)	<i>Teniendo en cuenta que a la fecha no es posible contar con autorizaciones para las actividades y los establecimientos involucrados en el Proyecto, solicitamos que nos indiquen si para este punto será suficiente contar con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, donde figura la ubicación catastral del proyecto así como la ubicación exacta de las obras (locaciones, caminos, picadas de líneas) o, en caso de no contarse con esta aprobación, con una copia de la solicitud de aprobación presentada a la autoridad correspondiente.</i>	<i>Se deberá dar cabal cumplimiento a lo indicado en el Art. 12.4.3 (b) y 12.4.6 del PBC. Se aclara que el Art. 12,4,3 b) refiere a las habilitaciones de la actividades en relación al uso del suelo y al ordenamiento territorial. Esto es independiente de la aprobación del estudio ambiental, a no ser que explícitamente, la normativa aplicable indique lo contrario.</i>
005-040	PBC	12.4.6 (a)	<i>En relación con el modo de demostrar el cumplimiento de las Resoluciones N° 475/1987 y N° 149/1990 de la ex Secretaría de Energía allí indicadas, indique si resulta admisible la presentación de una declaración jurada o, como alternativa, los medios que se considerará admisibles.</i>	<i>Se considerará inicio de trámite como Agentes del MEM, el acuse de recibo, sellado y con número de expediente abierto emitido por la Mesa de Entradas General del MEyM, ante la presentación de los documentos solicitados por la Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista (ex Dirección Nacional de Prospectiva). Dicha presentación podrá ser realizada bajo otra sociedad, pero por el mismo proyecto, solicitando luego el cambio de titularidad. El cumplimiento de las Resoluciones dispuestas en el punto 12.4.6 a) se encuentra alcanzado por los documentos solicitados por dicha Dirección.</i>
005-041	PBC	12.4.7	<i>Es necesario acreditar el inicio del trámite en el MEM y n° de expediente para inscribir el proyecto.; dado que no poseemos SPE inscrita y formalizada ¿Qué documentación hay que presentar para el inicio del trámite?</i>	<i>Se considerará inicio de trámite como Agentes del MEM, el acuse de recibo, sellado y con número de expediente abierto emitido por la Mesa de Entradas General del MEyM, ante la presentación de los documentos solicitados por la Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista. Dicha presentación podrá ser realizada bajo otra sociedad, pero por el mismo proyecto, solicitando luego el cambio de titularidad.</i>
005-042	PBC	12.4.8	<i>Si la Empresa oferta energía, ¿debe presentarla en el nodo de conexión o en bornes de planta o generador?</i>	<i>La oferta de energía es en el Punto de Entrega</i>
005-043	PBC	12.4.8	<i>Entendemos que, respecto a la definición de "Punto de Entrega", se refiere al Punto de Medición SMEC del Proyecto. Por favor, confirmar.</i>	<i>El Punto de Entrega significa el nodo del SADI y/o del PAFTT correspondiente en el cual el vendedor se compromete a entregar la energía eléctrica generada. Las mediciones SMEC deben permitir medir la energía generada en el Punto de Entrega, siguiendo lo establecido en el Anexo 24 de Los Procedimientos.</i>
005-044	PBC	24	<i>Se establece que el FODER "Garantizará el Pago por Energía respaldando el cumplimiento de las obligaciones de pago de CAMMESA bajo el Contrato de Abastecimiento"; sin embargo, dicha redacción pareciera circunscribir la garantía a las obligaciones de CAMMESA, excluyendo las obligaciones de pago de aquellos Agentes Distribuidores y/o Grandes Usuarios del MEM a los cuales CAMMESA hubiera transferido el PPA. Aclarar si el FODER también respaldaría las obligaciones de pago de dichos Agentes Distribuidores y/o Grandes Usuarios del MEM. Por favor, clarificar.</i>	<i>El artículo 19.3 prevé la transferencia del Contrato por instrucción regulatoria, quedando resguardadas las garantías del Vendedor como Beneficiario del Foder conforme lo previsto en el Acuerdo de Adhesión.</i>
005-045	PBC	25	<i>Se consulta si la Garantía del Banco Mundial puede tomarse en cualquier momento de la vida útil del Proyecto o si tomada la garantía inicialmente la misma puede ser discontinuada durante la vida útil del Proyecto.</i>	<i>La Garantía Banco Mundial sólo puede tomarse si se la solicitó en la Oferta. La misma será efectiva desde el Cierre Financiero y por el plazo que se haya solicitado. No podrá reducirse ni el plazo ni el monto una vez solicitada y adjudicada la Oferta.</i>

Adjunto 2 - Circular No. 5

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
005-046	PBC	25	<i>Adicionalmente, se solicita el que costo de mantenimiento de la Garantía Banco Mundial sea cargo del Foder; y adicionalmente que se aclare la frecuencia de los Guarantee Fees, ya que difiere lo señalado en el Anexo 14 (semestral) y en el termsheet (trimestral).</i>	<i>El costo es a cargo del solicitante quien tiene la opción pero no la obligación de tomar la cobertura. El pago será trimestral.</i>
005-047	PBC	25	<i>En los casos en los que el Oferente no opte en su propuesta económica por tomar la Garantía Banco Mundial, se solicita se establezca un procedimiento para tomar esa garantía con posterioridad a la adjudicación en la medida en que exista disponibilidad.</i>	<i>No será posible tomar la Garantía Banco Mundial si no se ha solicitado la misma en la Oferta.</i>
005-048	PBC	Anexo 12	<i>¿Quién auditará el cumplimiento de NORMAS DE DESEMPEÑO SOBRE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL? ¿Hay un orden de prelación entre las Normas de Desempeño o todas pesan igual? ¿Cuáles serán las sanciones por incumplimiento de presentación de informe de gestión anual? ¿Existe algún modelo de informe de gestión anual?</i>	<i>El control del cumplimiento de las Normas de Desempeño Sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, será realizado por la Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energías Renovables. No existe un orden de prelación para dichas Normas. Las sanciones ante el incumplimiento de la presentación del informa anual aun no han sido definidas.</i>
005-049	PBC	Anexo 3	<i>¿Cuáles son los supuestos con los cuales se establecen los límites por puntos de interconexión? ¿Se trata de límites térmicos, por caída de tensión o por estabilidad? ¿Cómo se definen los factores de pérdidas? Favor confirmar que la foma de calular el Factor de Pérdida (Fp), sería la siguiente: $Fp=1/Fn$ Con Fn = factor de nodo.</i>	<i>Los límites definidos en el Anexo 3 representan la cantidad máxima de MW que podrán ser adjudicados en cada PDI y en cada Corredor. Tales límites no representan necesariamente la máxima capacidad técnica en cada PDI o limitación, sino que representan las capacidades máximas puestas a disposición para esta Convocatoria. Los factores de pérdidas se calculan en función de la variación de pérdidas marginales para un estado de carga incluyendo el aporte de generación renovable.</i>